

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Sres. miembros presentes: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. M^a Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; D^a. Claude Marie Amado, Julio Manuel Labrador Amo; D. Juan José Serván García; D. Jesús Mayoral Mayoral.

PARTE RESOLUTIVA:

1.- ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:

1.1.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). (Expediente 10043/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“Teniendo en cuenta que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo ochenta y ocho, regula las bonificaciones obligatorias y potestativas que los Ayuntamientos deben y pueden establecer en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Visto que el apartado 2.a) establece la siguiente bonificación potestativa aplicable siempre que las ordenanzas fiscales la establezcan:

a) *”Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.*

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 de esta ley.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 de esta ley. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.

Visto que la actual Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas no incluye dicha bonificación de carácter potestativo.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 6

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza.

c) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad

empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 14 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 15 de esta Ordenanza. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude la letra a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación de la citada letra a) del apartado 1.

d) Una bonificación del 10 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan una renta o rendimiento neto de la actividad económica negativos.

La bonificación se aplicará en el periodo impositivo siguiente al ejercicio económico en el que se ha producido la renta o rendimiento neto de la actividad económica negativos.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones anteriores.

Esta bonificación tendrá carácter rogado.

2. Los sujetos pasivos que soliciten una bonificación deberán hacerlo en el segundo trimestre de cada periodo impositivo, aportando los originales o copia compulsada de los siguientes documentos:

En todos los casos:

- D.N.I. del sujeto pasivo, si se trata de personas físicas.*
- Escritura de constitución y en su caso de modificación, si se trata de personas jurídicas.*
- Poder notarial de representación, en caso de obrar en nombre del sujeto pasivo, en cualquiera de los apartados anteriores.*

Para la obtención de la bonificación citada en el apartado c) del punto 1 de este artículo:

- *Certificación de la AEAT de la renta o rendimiento neto de la actividad económica durante el ejercicio económico anterior al periodo impositivo para el que se solicita la bonificación.*

Para hacerse acreedor de la bonificación c) aludida en el punto anterior de este artículo, será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

La concesión y denegación de las bonificaciones recogidas en este artículo, corresponderá a la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

El incumplimiento, por parte de los interesados o sus representantes legales, del plazo señalado en el párrafo primero del punto 2 de este artículo, llevará consigo la pérdida de cualquier derecho a obtener la bonificación que, en su caso, les pudiera corresponder.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario y P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

1.2.- Desestimación de alegaciones presentadas al presupuesto 2018, y aprobación definitiva, si procede, del Presupuesto del Ayuntamiento para 2018. (Expediente 8740/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“Vistas las reclamaciones presentadas por D^a Marina García Peinado y por D^a María del Mar González Galán al expediente de Presupuesto General para el Ejercicio 2018, el cuál fue aprobado inicialmente el pasado 26 de octubre de 2017.

Vistos los informes que se acompañan al presente expediente, emitidos por el Asesor Jurídico, D. Francisco González Deleito Domínguez, de fecha 11 de diciembre, así como el informe de Intervención de 14 de diciembre, es por lo que el Alcalde que suscribe somete al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1^a Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Marina García Peinado y D^a María del Mar González Galán en base a lo expuesto en los informes antes enunciados.

2^a Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento para 2018 en los mismos términos del acuerdo adoptado en sesión celebrada el pasado 26 de octubre, incorporando la rectificación el error aritmético en el sumatorio del Capítulo 1 de Gastos de personal, como expone la Interventora en su informe, debiendo corregirse según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL AYUTAMIENTO. INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	41.395.000,00
2	Impuestos indirectos	4.002.000,00
3	Tasas y otros ingresos	9.906.205,00
4	Transferencias corrientes	8.861.100,49
5	Ingresos patrimoniales	660.101,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Variación de activos financieros	354.800,00

9	Variación de pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	65179206,49

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	22.278.276,64
2	Compra de bienes corrientes y servicios	9.798.708,67
3	Intereses	135.000,00
4	Transferencias corrientes	11.059.765,08
5	Fondo de Contingencia	320.831,80
6	Inversiones reales	19.203.295,48
7	Transferencias de capital	337.214,20
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	63487891,87

Resultando un Presupuesto del Ayuntamiento con superávit de 1.691.314,62 euros, y un Consolidado con superávit de 1.646.447,77 euros, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	41.395.000,00
2	Impuestos indirectos	4.002.000,00
3	Tasas y otros ingresos	9.961.805,00
4	Transferencias corrientes	9.473.749,36
5	Ingresos patrimoniales	1.570.294,78
6	Enajenación de inversiones reales	15.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	66772649,14

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	30.133.615,33
2	Compra de bienes corrientes y servicios	11.578.366,47
3	Intereses	494.324,75
4	Transferencias corrientes	2.286.893,35
5	Fondo de Contingencia	320.831,80
6	Inversiones reales	19.535.509,68
7	Transferencias de capital	5.000,00
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	327.126,89
	TOTAL GASTOS	65036468,27

3º Publicar el Presupuesto General definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincial, resumido por Capítulos incluyendo la Plantilla.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero y P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

2.- ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

2.1.- Aprobación del convenio suscrito entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Red Eléctrica de España, para la ampliación de la subestación eléctrica de transporte a 220Kv Pinar del Rey, con dos nuevas posiciones e instalaciones de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 Kv, Cañuelo-Pinar del Rey. (Expediente 9726/2017).

(El Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Luis Navarro Sampalo, se incorpora a la sesión de pleno).

Seguidamente se da cuenta del convenio que obra en el expediente

suscrito entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Red Eléctrica de España, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“En San Roque a 16 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Ruiz Boix en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Roque, provincia de Cádiz (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), con C.I.F. interviniendo, por tanto, en nombre y representación del mismo.

Y de otra Parte, Dña. y Dña., quienes intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U. (en lo sucesivo, RED ELÉCTRICA) domiciliada en, en su calidad de Directora General de Transporte y Directora de Sostenibilidad e Innovación, respectivamente, de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal en el carácter en que respectivamente intervienen, para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

- I.- Que RED ELÉCTRICA, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6, 34 y 36 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), como gestor de la red de transporte y transportista único, con carácter de exclusividad, tiene atribuida la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte.
- II.- Que RED ELÉCTRICA, en el ejercicio de las citadas funciones, ha proyectado determinadas instalaciones de la red de transporte (en adelante Las Instalaciones), con arreglo al siguiente detalle:
 - Ampliación de la Subestación eléctrica de transporte a 220 kV PINAR DEL REY, con dos nuevas posiciones.
 - Línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 220 kV, CAÑUELO-PINAR DEL REY.

Esta Instalación se localiza total o parcialmente en el término municipal de San Roque.

- III.- Que la Instalación que se proyecta tiene por objeto mejorar la seguridad de la red de transporte en la zona, así como del suministro, y apoyo a distribución.
- IV. Que la citada Instalación se encuentra recogida en la “Planificación energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica. 2015-2020” aprobada por el Consejo de Ministros de fecha 16 de octubre de 2015, y publicada en el BOE de 23 de octubre de 2015, conforme a la Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre. Dicha Planificación es vinculante para RED ELÉCTRICA como sujeto que actúa en el sistema eléctrico y en su elaboración las Comunidades Autónomas han participado en las propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- V. Que RED ELÉCTRICA ha informado al AYUNTAMIENTO del alcance y contenido del proyecto relativo a esta instalación, a efectos de lo previsto en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- VI. Que los principios básicos que rigen la Política de Responsabilidad Social Corporativa RED ELÉCTRICA son, entre otros, orientar al grupo hacia el desarrollo sostenible, integrado en el respeto al medio ambiente y al fomento del progreso, la cultura y el bienestar social, con el objetivo de crear valor de forma persistente. En este contexto está interesada en colaborar con proyectos que fomenten el desarrollo social, la protección ambiental o el uso eficiente de la energía, entre otras.
- VII. Que el AYUNTAMIENTO ha propuesto a RED ELÉCTRICA colaborar en un proyecto de Renovación de iluminación de los campos de fútbol de estación de San Roque y de Olivillos, en el Término Municipal de San Roque, (en adelante el Proyecto).
- VIII. Que teniendo en cuenta que la propuesta del AYUNTAMIENTO se adecua a los principios básicos que rigen la Política de Responsabilidad Social Corporativa de RED ELÉCTRICA, y que sus instalaciones van a tener una presencia permanente en el Término Municipal de San Roque, esta compañía tiene intención de participar en la financiación del Proyecto.

- XI. Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, en los términos referidos en los expositivos anteriores.
- X. Que el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, ha elaborado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio. Esta memoria se acompaña al presente documento como anexo del mismo.
- XI. Que es deseo de ambas partes suscribir el presente Convenio de colaboración al amparo de lo establecido en la mencionada Ley 40/2015 y del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante, Ley 49/2002).

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio de Colaboración que se sujeta a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.-Objeto

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración entre RED ELÉCTRICA y el AYUNTAMIENTO en:

- La coordinación entre las dos entidades para la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las instalaciones que RED ELÉCTRICA va a realizar en el término municipal de San Roque.
- Establecer las condiciones en que RED ELÉCTRICA va a colaborar en el proyecto de Renovación de iluminación de los campos de fútbol de estación de San Roque y de Olivillos.

Segunda.-Compromisos de Red Eléctrica

RED ELÉCTRICA se compromete a que los trabajos de ejecución de las Instalaciones de la Red de Transporte que se proyectan en el municipio de San Roque, se efectúen con el máximo respeto posible al medio natural en el que se desenvuelvan, reparando los daños que pudieran producirse en los caminos municipales.

RED ELÉCTRICA financiará el Proyecto, que será adjudicado por el AYUNTAMIENTO, mediante licitación pública, por un importe máximo de CIENTO TRECE MIL CIENTO DOS CON CUARENTA Y UN EUROS (113.102,41 €), de acuerdo con la memoria técnica que se adjunta al presente Convenio.

Adicionalmente, se informa que en el caso de que resulte necesario constituir la preceptiva servidumbre de paso de energía eléctrica sobre terrenos de propiedad municipal, afectados por las Instalaciones, con el alcance y los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, RED ELÉCTRICA abonará al AYUNTAMIENTO la cantidad que resulte de aplicación, una vez que se conozca el alcance de las afecciones, y en los mismos términos que al resto de los titulares de parcelas afectadas, mediante la firma de los boletines denominados “T173. Autorización para el paso de línea eléctrica” y “T171. Autorización para la constitución de la servidumbre de acceso” que se acompañan como ANEXO al presente documento.

Tercera.- Compromisos del AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO expresa su aceptación y conformidad con la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las Instalaciones que RED ELÉCTRICA tiene proyectadas en su Término Municipal.

El AYUNTAMIENTO se compromete a hacer mención expresa de RED ELÉCTRICA, como entidad colaboradora, en todos los medios de publicidad que se establezcan con motivo del desarrollo del Proyecto.

El AYUNTAMIENTO hará constar en todas las comunicaciones y documentación relativa al Proyecto, en cualquiera de sus soportes, la colaboración de RED ELÉCTRICA mediante la inclusión, en lugar destacado, de su logotipo, previa aprobación de RED ELÉCTRICA.

Cuarta.- Entrada en vigor

La entrada en vigor del presente Convenio queda condicionada a la ratificación del mismo por acuerdo del Pleno o la Junta de Gobierno del AYUNTAMIENTO, y finalizará una vez se concluyan las actuaciones del objeto del presente Convenio.

Quinta.-Formas de pago

Una vez realizada la adjudicación, RED ELÉCTRICA abonará al AYUNTAMIENTO mediante cheques cruzados nominativos, u otra forma de pago que se acuerde, los importes, conceptos y plazos siguientes:

- a) El 50% del importe resultante de la adjudicación del Proyecto, una vez recibida la notificación de dicha adjudicación y ratificación del presente Convenio por la Junta de Gobierno local o por el Pleno de la Corporación, en su caso, y con plazo de DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación.
- b) El resto del importe resultante de la liquidación del Proyecto adjudicado, deducido de ese importe la cantidad señalada en el párrafo a) anterior, una vez puesta en servicio la instalación y ejecutado el Proyecto, de acuerdo a la liquidación justificativa que presentará el AYUNTAMIENTO conforme a la memoria del Proyecto.

Una vez recibido el pago, el AYUNTAMIENTO deberá emitir el correspondiente certificado de la colaboración de RED ELÉCTRICA que acredite el cumplimiento de los fines del Convenio y justifique la aportación económica para la realización de las actividades previstas.

Dicho certificado deberá contener los siguientes extremos:

- a) El número de identificación fiscal del AYUNTAMIENTO.
- b) Fecha de recepción de la aportación económica de RED ELÉCTRICA e importe de la misma.
- c) Destino que el AYUNTAMIENTO ha dado a la aportación económica en el cumplimiento de su finalidad específica.

El Ayuntamiento se compromete a pagar a sus proveedores y contratistas en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a la normativa vigente y que resulte aplicable en cada momento.

Sexta.-Responsabilidades

RED ELÉCTRICA queda exenta de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones legales que correspondan al AYUNTAMIENTO, por los eventuales daños que pudieran derivarse para terceras personas o propiedades, y por las responsabilidades en que pueda incurrir el AYUNTAMIENTO o su personal como consecuencia de los actos y omisiones de éste, en todo lo relativo al Proyecto y las obligaciones derivadas de este Convenio.

En consecuencia, el AYUNTAMIENTO se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a RED ELÉCTRICA al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por tal motivo puedan dirigirse contra ella, y a indemnizar de todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse para ella, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Séptima.- Resolución

El presente Convenio quedará resuelto en los casos de:

- 1º Que RED ELÉCTRICA no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción de las Instalaciones.
- 2º Que en virtud de la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, las Instalaciones no afectasen al término municipal de San Roque.
- 3º Que el AYUNTAMIENTO no suscriba la constitución voluntaria de servidumbres eléctricas de las Instalaciones, tal como se indica en el último párrafo de la estipulación segunda.

Los supuestos 1º o 2º serán notificados por RED ELÉCTRICA al AYUNTAMIENTO, quedando las partes liberadas de sus respectivas obligaciones, sin perjuicio de que en este caso, el AYUNTAMIENTO no vendrá obligado a devolver a RED ELÉCTRICA la cantidad correspondiente al 50% del importe resultante de la adjudicación del Proyecto, acordada en la estipulación quinta, siempre y cuando se acredite que esa cantidad se destina al Proyecto.

En el supuesto 3º o en el caso de que el AYUNTAMIENTO procediere a la resolución unilateral del presente Convenio o al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, RED ELÉCTRICA tendrá derecho a no efectuar los pagos pendientes previstos en la estipulación quinta y a exigir la devolución de los pagos ya efectuados con sus intereses.

Octava.-Jurisdicción

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del

presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por las partes. En defecto de acuerdo, las partes acuerdan someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

Novena.- Régimen Aplicable

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto legislativo 3/2011, el presente convenio de colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de aquél.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE

POR RED ELÉCTRICA DE
ESPAÑA, S.A.U.”

Vista la memoria justificativa que obra en el expediente, cuyo tenor es el siguiente:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA sobre convenio entre el Ayuntamiento de San Roque y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA para la ampliación de la Subestación Eléctrica de Transporte a 220kV Pinar del Rey.

La presente memoria se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Entre sus principios básicos que rigen la Política de Responsabilidad Social Corporativa de RED ELÉCTRICA, está orientar al grupo hacia el desarrollo sostenible, integrado en el respeto al medio ambiente y al fomento del progreso, la cultura y el bienestar social, siendo en este contexto donde RED ELÉCTRICA muestra el interés en colaborar con el Ayuntamiento de San Roque, para fomentar proyectos encajados en el desarrollo social, la protección ambiental o el uso eficiente de la energía.

Al amparo del punto anterior, el Ayuntamiento propone a RED ELÉCTRICA, incluir un Proyecto de Renovación de Iluminación de los Campos de Fútbol de la Estación de San Roque (Alberto Umbría) y de los Olivillos (Vicente Blanca).

Dicha actuación, se incluye dentro del Programa de Inversión Financiera Sostenible aprobado por el Ayuntamiento de San Roque, cuya finalidad es ahorrar y optimizar el consumo energético de las instalaciones de alumbrado deportivo realizando una serie de actuaciones sobre el alumbrado deportivo, con el fin de reducir el consumo eléctrico de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Roque, mejorando al mismo tiempo la calidad del alumbrado y dado que el fútbol recreativo se puede jugar por la noche después del trabajo, una iluminación efectiva maximiza las oportunidades para que las personas participen del juego.

Por tanto, con esta actuación se consigue, como uno de sus objetivos, un ahorro energético. Dicho ahorro de energía eléctrica es un elemento fundamental para el aprovechamiento de los recursos energéticos; ahorrar equivale a disminuir el consumo de combustibles en la generación de electricidad evitando también la emisión de gases contaminantes hacia la atmósfera.

Este objetivo viene a cumplir con un compromiso que este Ilustre Ayuntamiento adoptó en el año 2010, con la firma de 'El Pacto de Alcaldes', que fue una iniciativa que la Comisión Europea puso en marcha contra el Cambio Climático, cuyo objetivo era movilizar a los Alcaldes y responsables políticos de toda Europa para ir más allá de los objetivos que, en materia de energía sostenible, fijaron los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión.

Concretamente, con la firma de este Pacto, los Alcaldes se comprometían, entre otras cosas, a:

- 1.- A reducir las emisiones de CO₂ en sus territorios en más de un 20%, mediante la aplicación de un Plan de Acción de energía sostenible.
- 2.- Elaborar un inventario de emisiones de referencia como base para el Plan de Acción para la Energía Sostenible.
- 3.- Presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto de los Alcaldes.
- 4.- Adaptar las estructuras del municipio, incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias

Como parte del compromiso adquirido por este Ilustre Ayuntamiento, se realizó un inventario de emisiones del municipio de San Roque, y se elaboró un Plan de Acción de Energía Sostenible (PAES), que nos permitiera conseguir el objetivo de reducir el 20% de emisiones de CO₂, en el 2020.

Este PAES, contempla 8 Líneas Estratégicas, y cada una de ellas a su vez una serie de Programas y actuaciones, pues bien:

La Línea Estratégica 1, contempla los: EDIFICIOS, EQUIPAMIENTO/ INSTALACIONES E INDUSTRIA y dentro de esta línea se proponía como actuación “la Mejoras de Eficiencia Energética en edificios municipales”

Por lo que esta actuación se enmarcaría dentro de esta línea de actuación permitiendo la mejora de eficiencia energética en dos instalaciones municipales como son el campo de fútbol de la Estación de San Roque (Alberto Umbría) y de los Olivillos (Vicente Blanca).

Cabe destacar, que la consecución del objetivo de reducir las emisiones de CO₂, no sólo implicará un ahorro energético, una reducción de los niveles de contaminantes atmosféricos y por tanto una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, que ya en nuestro municipio tiene especial relevancia, sino que también contribuirá a disminuir el gasto económico del municipio

Además en enero de 2017, se lanzó el Pacto Mundial de los Alcaldes para el Clima y la Energía, que se convertirá en el mayor movimiento de gobiernos locales comprometidos a superar los objetivos nacionales en materia de clima y energía. Totalmente alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y con los principios de justicia climática, el Pacto Mundial de los Alcaldes y responderá a tres problemas clave: mitigación del cambio climático, adaptación a los efectos adversos del cambio climático y acceso universal a una energía segura, limpia y asequible.

2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

El coste máximo del convenio para el Ayuntamiento de San Roque sería de 0 €, no obstante se beneficiaría de la financiación aportada por RED ELECTRICA para llevar a cabo la ejecución del proyecto por un importe máximo de 113102,41€, IVA incluido, tal como refleja la MEMORIA DEL PROYECTO DENOMINADO RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN DE LOS CAMPO DE FUTBOL DE ESTACIÓN (ALBERTO UMBRIA) Y OLIVILLOS (VICENTE BLANCA) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE.

Una vez ejecutada la obra, el Ayuntamiento de San Roque se beneficiaría de un menor coste eléctrico en la factura del alumbrado así como una mejor prestación del servicio a sus ciudadanos y 7º usuarios de la instalación deportiva.

3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el compromiso de REE de financiar el Proyecto de Renovación de Iluminación de los Campos de Fútbol de la Estación de San Roque (Alberto Umbría) y de los Olivillos (Vicente Blanca), está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

4.-CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES DE LA LEY 40/2015.

El convenio se ajusta a las previsiones legales de la Ley 40/2015, y, en especial, al contenido de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma. Además se suscribe de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 del citado texto legal.

Igualmente el presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero y P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagarrio, D. Luis Navarro Sampalo; y el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

3.- ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

3.1.- Aprobación, si procede, de la composición de la Mesa de Contratación en aquellos expedientes cuya adjudicación corresponda al Pleno. (Expediente 10370/2017 procedente del expediente 10362/2017).

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta que obra en el expediente dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“Asunto.- Modificación de la Mesa de Contratación, añadiendo un vocal más. El presente informe sustituye al de fecha 7 de diciembre de 2017.

Antecedentes.-

1º.- Con fecha 16 de junio de 2015, en virtud del Decreto de Alcaldía número 1863 quedó constituida la actual Mesa de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

2º.- Dicha Mesa de Contratación está constituida a día de hoy por un Presidente, un Secretario y seis vocales. SE pretende la incorporación a la misma de la funcionaria Doña Arancha Montero Zabala.

Derecho aplicable.-

1º.- Es de aplicación el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El nombramiento de la misma, y por ende sus posibles modificaciones, corresponde, de acuerdo con el apartado tercero del citado artículo, al órgano de contratación correspondiente.

Debe estar constituida por un Presidente, un Secretario y los vocales que reglamentariamente se determinen, siendo obligado que entre estos, esté quien tenga atribuido, legalmente, el asesoramiento jurídico, así como un Interventor.

2º.- El artículo 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, añade a lo previsto por la Ley que el número de vocales será mayor que cuatro y que la composición de la Mesa, si esta es permanente, debe publicarse, en nuestro caso, en el BOP.

3º.- La nueva ley reguladora de la materia, que entrará en vigor el 9 de marzo de 2018, en su artículo 326 reitera lo ya establecido por la que actualmente está en vigor, en aquello que aquí nos interesa, ello al margen de lo que se dispone respecto a los cargos públicos representativos, dado que la funcionaria propuesta no ostenta, por supuesto, tal cualidad.

No existe inconveniente legal alguno para proceder al nombramiento de Doña Arancha Montero Zabala como vocal de la Mesa de Contratación en aquellos expedientes cuya adjudicación corresponda al Pleno.

Propuesta de Resolución.- Aprobar la modificación que se propone, consistente en la incorporación a la Mesa de Contratación en calidad de vocal de la funcionario de carrera Doña Arancha Montero Zabala.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero y P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; el voto en contra de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda

Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

4.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:

4.1- Declarar deserta la adjudicación de la “Gestión del servicio de temporada de playa, mediante la instalación de establecimiento expendedor de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en la Playa de la Alcaldesa, T.M. de San Roque”. (Expediente 1930/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“Asunto.- “Gestión del servicio de temporada de playa, mediante la instalación de establecimiento expendedor de bebidas y alimentos (Tipo Chiringuito) en la playa de Alcaldesa, T.M de San Roque.”

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente de Contratación nº 14/17 (Gestiona 1930/2017), tramitado para la adjudicación, de la “Gestión del servicio de temporada de playa, mediante la instalación de establecimiento expendedor de bebidas y alimentos (Tipo Chiringuito) en la playa de Alcaldesa, T.M de San Roque.”

SEGUNDO.- El acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 16.11.2017, que de la misma se desprende:

“Abierto el acto por la Presidencia, da comienzo el mismo con la lectura del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 16.10.17, en la que se proponía al Órgano de Contratación conceder un plazo de tres días hábiles para subsanación de errores en la documentación presentada por la única empresa que ofertaba al procedimiento “Laksha, LTD” y transcurrido el plazo de subsanación de errores, la empresa no ha presentado documentación alguna.

A la vista de cuanto antecede, la Mesa de Contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros proponer al Órgano de Contratación declarar desierto el procedimiento administrativo seguido e iniciar un procedimiento negociado.”

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar desierta la adjudicación de la “Gestión del servicio de temporada de playa, mediante la instalación de establecimiento expendedor de bebidas y alimentos (Tipo Chiringuito) en la playa de Alcaidesa, T.M de San Roque” e iniciar un Procedimiento Negociado.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

4.2.- Declarar la validez del acto licitatorio de la “Gestión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de San Roque”. (Expediente 7633/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO: Expediente de Gestión del servicio público Municipal de Transporte Urbano colectivo de viajeros en el Término Municipal de San Roque.

ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 29.06.2017 mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, al Punto 5.1, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º) Que finalizado el plazo de presentación de ofertas el 31.08.2017 presentaron ofertas al presente procedimiento las siguientes empresas: “Autocares Valenzuela, S.L.”, y “UTE Secorbus, S.L, Socibus, S.A y Maitours, S.L.”

3º) Constan en el expediente Actas de Mesa de Contratación de fechas 14.09.2017, 16.10.2017 Y 23.11.2017.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional novena de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio y, requerir a la mercantil “UTE Secorbus, S.L, Socibus, S.A, Maitours, S.L”, cuya oferta presentada es la más ventajosa económicamente, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de 83.863,63 €, correspondiente al 5% del importe del canon, IVA excluido. Asimismo se les requiere, en igual plazo, para que aporten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local, así como, con la Seguridad Social.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero y P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

5.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

No se presentaron.

PARTE CONTROL:

6- DACIÓN DE CUENTAS:

(La Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, abandona la sala de plenos).

6.1- Dar cuenta de los reparos correspondientes al mes de noviembre 2017. (Expediente 9064/2017).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y

Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2017.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.2.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Noviembre de 2017, numerados del 4267 al 4684, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente 10088/2017).

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.3.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/2017, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. . (Expediente pleno 9884/2017).

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las trece horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 26 de diciembre de 2017.

Documento firmado electrónicamente al margen